

INE/CG344/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT



Dictamen

**Apoyo de la Ciudadanía
2020-2021**

 **INE**
Instituto Nacional Electoral

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, presentados por las y los aspirantes al cargo de Regiduría en el estado de Nayarit como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a) y 200, 425, 426, 427, 428 y 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por las personas obligadas, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a las y los aspirantes a candidaturas independientes, durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano no reciben ministraciones de financiamiento público.

En cuanto a la verificación de los informes de Obtención de Apoyo a la Ciudadanía que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las personas aspirantes a una candidatura; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, 430 y 431 de la LGPP y 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 44, 248, 249, 250, 251, 252 y 253 del RF.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 429; LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81; del RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2021, INE/CG518/2020, INE/CG519/2020, INE/CG72/2019, CF/004/2017, CF/013/2018, CF/001/2020, y CF/018/2020, CF/019/2020 y CF/005/2021.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Nayarit: Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del estado de Nayarit y en los artículos 44, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 60 de la Ley Electoral del estado de Nayarit.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Nayarit, mismos que se enlistan: IEEN-CLE-092/2020, IEEN-CLE-151/2020, IEEN-CLE-156/2020, IEEN-CLE-157/2020, IEEN-CLE-015/2021 e IEEN-CLE-021/2021.

II. Revisión de informes de obtención de apoyo ciudadano

La generación de insumos para la fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tales como:

- a) El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las personas aspirantes a una candidatura independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar el tope de gastos para elección de que se trate.
- b) Determinación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el PEL. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó mediante acuerdo IEEN-CLE-015/2021 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Gubernatura	Nayarit	\$12,826,615.68
2	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 01	\$657,131.36
3	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 02	\$661,171.28
4	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 03	\$650,369.20
5	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 04	\$698,269.04
6	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 05	\$684,831.60
7	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 06	\$710,692.88

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
8	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 07	\$812,776.88
9	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 08	\$740,072.80
10	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 09	\$725,172.88
11	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 10	\$584,036.32
12	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 11	\$725,245.28
13	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 12	\$716,455.92
14	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 13	\$684,006.24
15	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 14	\$742,867.44
16	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 15	\$715,007.92
17	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 16	\$636,424.96
18	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 17	\$794,068.72
19	Diputación por el principio de Mayoría Relativa	Distrito 18	\$888,014.96
20	Presidente y sindicatura	Acaponeta	\$197,275.52
21	Presidente y sindicatura	Ahuacatlán	\$90,999.56
22	Presidente y sindicatura	Amatlán de Cañas	\$68,497.64
23	Presidente y sindicatura	Bahía de Banderas	\$841,041.84
24	Presidente y sindicatura	Compostela	\$429,143.76
25	Presidente y sindicatura	Huajicori	\$59,317.32
26	Presidente y sindicatura	Ixtlán del Río	\$158,715.28
27	Presidente y sindicatura	Jala	\$98,601.56
28	Presidente y sindicatura	Del Nayar	\$196,312.60
29	Presidente y sindicatura	Rosamorada	\$188,247.24
30	Presidente y sindicatura	Ruiz	\$128,872.00
31	Presidente y sindicatura	San Blas	\$220,378.36
32	Presidente y sindicatura	San Pedro Lagunillas	\$48,877.24
33	Presidente y sindicatura	Santa María del Oro	\$134,425.08
34	Presidente y sindicatura	Santiago Ixcuintla	\$522,293.60
35	Presidente y sindicatura	Tecuala	\$214,311.24
36	Presidente y sindicatura	Tepic	\$2,271,904.76
37	Presidente y sindicatura	Tuxpan	\$169,256.72
38	Presidente y sindicatura	Xalisco	\$314,737.28
39	Presidente y sindicatura	La Yesca	\$60,099.24
40	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 1	\$25,825.08
41	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 2	\$28,858.64
42	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 3	\$27,345.48
43	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 4	\$27,931.92
44	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 5	\$27,258.60
45	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 6	\$30,198.04
46	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Acaponeta Demarcación 7	\$29,857.76
47	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Ahuacatlán Demarcación 1	\$19,424.92
48	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Ahuacatlán Demarcación 2	\$18,860.20
49	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Ahuacatlán Demarcación 3	\$16,724.40
50	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Ahuacatlán Demarcación 4	\$19,338.04
51	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Ahuacatlán Demarcación 5	\$16,652.00
52	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Amatlán de Cañas Demarcación 1	\$12,213.88
53	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Amatlán de Cañas Demarcación 2	\$14,052.84
54	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Amatlán de Cañas Demarcación 3	\$14,175.92
55	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Amatlán de Cañas Demarcación 4	\$12,988.56
56	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Amatlán de Cañas Demarcación 5	\$15,066.44
57	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Bahía de Banderas Demarcación 1	\$74,745.76
58	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Bahía de Banderas Demarcación 2	\$81,848.20
59	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Bahía de Banderas Demarcación 3	\$110,750.28
60	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Bahía de Banderas Demarcación 4	\$65,876.76
61	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Bahía de Banderas Demarcación 5	\$145,951.16

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
62	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Bahía de Banderas Demarcación 6	\$95,864.84
63	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Bahía de Banderas Demarcación 7	\$87,155.12
64	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Bahía de Banderas Demarcación 8	\$105,066.88
65	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Bahía de Banderas Demarcación 9	\$73,782.84
66	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 1	\$57,905.52
67	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 2	\$54,300.00
68	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 3	\$46,567.68
69	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 4	\$49,567.68
70	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 5	\$46,147.76
71	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 6	\$42,933.20
72	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 7	\$60,837.72
73	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 8	\$34,223.48
74	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Compostela Demarcación 9	\$37,105.00
75	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Huajicori Demarcación 1	\$12,184.92
76	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Huajicori Demarcación 2	\$12,293.52
77	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Huajicori Demarcación 3	\$10,526.96
78	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Huajicori Demarcación 4	\$11,106.16
79	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Huajicori Demarcación 5	\$13,205.76
80	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 1	\$22,118.20
81	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 2	\$22,994.24
82	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 3	\$23,725.48
83	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 4	\$22,407.80
84	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 5	\$21,879.28
85	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 6	\$23,406.92
86	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ixtlán del río Demarcación 7	\$22,183.36
87	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Jala Demarcación 1	\$19,490.08
88	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Jala Demarcación 2	\$19,475.60
89	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Jala Demarcación 3	\$19,222.20
90	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Jala Demarcación 4	\$20,185.12
91	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Jala Demarcación 5	\$20,228.56
92	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 1	\$23,602.40
93	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 2	\$31,023.4
94	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 3	\$36,786.44
95	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 4	\$30,560.04
96	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 5	\$24,159.88
97	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 6	\$24,130.92
98	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Del Nayar Demarcación 7	\$26,049.52
99	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 1	\$23,450.36
100	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 2	\$27,649.56
101	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 3	\$27,569.92
102	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 4	\$29,220.64
103	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 5	\$26,534.60
104	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 6	\$25,311.04
105	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Rosamorada Demarcación 7	\$28,511.12
106	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 1	\$17,484.60
107	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 2	\$21,394.20
108	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 3	\$22,291.96
109	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 4	\$17,354.28
110	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 5	\$19,743.48
111	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 6	\$18,360.64
112	Regiduría por el principio de mayarías relativa	Ruíz Demarcación 7	\$12,242.84
113	Regiduría por el principio de mayarías relativa	San Blas Demarcación 1	\$18,795.04
114	Regiduría por el principio de mayarías relativa	San Blas Demarcación 2	\$35,635.28
115	Regiduría por el principio de mayarías relativa	San Blas Demarcación 3	\$33,369.16

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
116	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Blas Demarcación 4	\$31,110.28
117	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Blas Demarcación 5	\$33,238.84
118	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Blas Demarcación 6	\$34,918.52
119	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Blas Demarcación 7	\$33,311.24
120	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Pedro Lagunillas Demarcación 1	\$12,510.72
121	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Pedro Lagunillas Demarcación 2	\$9,281.68
122	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Pedro Lagunillas Demarcación 3	\$9,535.08
123	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Pedro Lagunillas Demarcación 4	\$9,035.52
124	Regiduría por el principio de mayaría relativa	San Pedro Lagunillas Demarcación 5	\$8,514.24
125	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 1	\$20,272.00
126	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 2	\$17,361.52
127	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 3	\$18,223.08
128	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 4	\$21,980.64
129	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 5	\$18,809.52
130	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 6	\$19,099.12
131	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santa María del Oro Demarcación 7	\$18,679.20
132	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 1	\$60,569.84
133	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 2	\$54,538.92
134	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 3	\$56,725.40
135	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 4	\$58,267.52
136	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 5	\$58,470.24
137	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 6	\$58,043.08
138	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 7	\$60,758.08
139	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 8	\$57,326.32
140	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Santiago Ixcuintla Demarcación 9	\$57,594.20
141	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 1	\$31,037.88
142	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 2	\$31,204.40
143	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 3	\$30,465.92
144	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 4	\$30,060.48
145	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 5	\$29,973.60
146	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 6	\$31,884.96
147	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tecuala Demarcación 7	\$29,684.00
148	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 1	\$224,765.80
149	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 2	\$184,967.52
150	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 3	\$258,359.40
151	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 4	\$193,822.04
152	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 5	\$185,387.44
153	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 6	\$204,855.80
154	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 7	\$196,935.24
155	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 8	\$201,506.52
156	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 9	\$206,506.52
157	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 10	\$205,350.88
158	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tepic Demarcación 11	\$209,228.76
159	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 1	\$23,291.08
160	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 2	\$24,319.16
161	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 3	\$24,891.12
162	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 4	\$23,240.40
163	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 5	\$25,622.36
164	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 6	\$21,075.64
165	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Tuxpan Demarcación 7	\$26,816.96
166	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 1	\$39,045.32
167	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 2	\$44,562.20
168	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 3	\$62,835.96
169	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 4	\$40,862.56

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
170	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 5	\$43,649.96
171	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 6	\$42,411.92
172	Regiduría por el principio de mayaría relativa	Xalisco Demarcación 7	\$42,396.36
173	Regiduría por el principio de mayaría relativa	La Yesca Demarcación 1	\$18,157.92
174	Regiduría por el principio de mayaría relativa	La Yesca Demarcación 2	\$11,041.00
175	Regiduría por el principio de mayaría relativa	La Yesca Demarcación 3	\$7,370.32
176	Regiduría por el principio de mayaría relativa	La Yesca Demarcación 4	\$13,690.94
177	Regiduría por el principio de mayaría relativa	La Yesca Demarcación 5	\$9,839.16

Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención del apoyo de la ciudadanía inició con el registro de los aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 8 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 5 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 3 no aprobados y 0 restituidos.

Una vez que los aspirantes son registrados, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF, como se detallan a continuación:

ID Contabilidad	Cargo	Municipio/Distrito	Nombre	Estatus
70896	Regidor Fiscalizable	La Yesca	Armando Arteaga Rivera	Aprobado
70895	Regidor Fiscalizable	La Yesca	Rosario Solís Mendoza	Aprobado
70998	Regidor Fiscalizable	La Yesca	Adrián Leonel Bonilla Torres	Aprobado
70997	Regidor Fiscalizable	La Yesca	Ana Azucena Pérez Flores	Aprobado

Capacitaciones para la obtención de los procesos electorales locales 2021

Como un elemento de servicio para las personas aspirantes a candidaturas independientes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron 11 representantes de las personas obligadas; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas.

III. Fiscalización

La obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit tuvo una duración de entre 20 y 45 días, que transcurrieron del 14 de enero al 24 de febrero de 2021, y tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG519/2020:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Nayarit	Diputaciones	Miércoles, 03 de febrero de 2021	Lunes, 22 de febrero de 2021	Jueves, 25 de febrero de 2021 Jueves, 25 de febrero de 2021	Lunes 01 de marzo de 2021	Lunes, 08 de marzo de 2021	Sábado 13 de marzo de 2021	Lunes, 15 de marzo de 2021	Jueves, 18 de marzo de 2021	Jueves, 25 de marzo de 2021
Nayarit	Gubernatura	Jueves, 14 de enero de 2021	Lunes, 22 de febrero de 2021							
Nayarit	Presidencias Municipales	Miércoles, 03 de febrero de 2021	Lunes, 22 de febrero de 2021							
Nayarit	Regidurías	Jueves 4 de febrero de 2021	Martes 23 de febrero de 2021	Viernes 26 de febrero de 2021	Lunes 8 de marzo de 2021	Lunes 15 de marzo de 2021	Jueves 25 de marzo de 2021	Martes 30 de marzo de 2021	Viernes 2 de abril de 2021	Miércoles 7 de abril de 2021
		Viernes 5 de febrero de 2021	Miércoles 24 de febrero de 2021	Sábado 27 de febrero de 2021						

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización, se realizaron 4 confrontas.

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos debidamente capacitados para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	3
Enlaces de Fiscalización	1
Auditor Senior	10

Cargo	Total
Especialista en Sistemas	1
Abogado Fiscalizador	1
Auditor Monitorista	6
Total	25

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo ciudadano, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que, se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez, ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Aspirante	Cargo	Total
Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	0
Rosario Solis Mendoza	Regidor Fiscalizable	0
Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	0
Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	0
Total		0

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a la obtención del apoyo de la ciudadanía.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
---------	---

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
29 y 30 de diciembre de 2020	6
19 y 20 de enero de 2021	6
26 y 27 de enero de 2021	6
8 y 9 de febrero de 2021	6
Total	24

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario a las páginas de Internet y redes sociales de los aspirantes, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Personas Obligadas	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
Armando Arteaga Rivera	0	0	0	0	0	0	0
Rosario Solís Mendoza	0	0	0	0	0	0	0
Adrián Leonel Bonilla Torres	0	0	0	0	0	0	0
Ana Azucena Pérez Flores	0	0	0	0	0	0	0

Para ello se realizaron un total de 617 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por las personas obligadas en el SIF, de forma tal, que, aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los aspirantes, la edición y

producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos, eventos no reportados por las personas obligadas; ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de obtención del apoyo de la ciudadanía y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en eventos verificados de las personas obligadas que involucraron los aspirantes locales, así como, la verificación de casas de obtención apoyo ciudadano, en las cuales, se encontró propaganda. El detalle se muestra a continuación:

Personas Obligadas	Cargo	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de obtención de apoyo de la ciudadanía verificadas
		Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	14	14	0	0	0
Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	12	12	0	0	0
Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	9	9	0	0	0
Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	13	13	0	0	0
Total		48	48	0	0	0

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como visitas domiciliarias, caminatas y recorridos para solicitar apoyo ciudadano, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles, vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); de cada evento verificado y casas de obtención del apoyo de la ciudadanía, se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las personas obligadas.

Adicionalmente, al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó recorridos para localizar eventos de las personas aspirantes a candidaturas independientes en las principales plazas públicas y

avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, por lo que, se elaboraron un total 7 actas de hechos de los recorridos realizados.

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas, para identificar inserciones en beneficio de las personas obligadas, identificándose los testigos siguientes:

Nombre de Personas Obligadas	Cargo	Testigos identificados
Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	0
Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	0
Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	0
Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	0
Total		0

2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, son el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Mariana Orenday Penagos, Coordinadora de Auditoría, el L.C. Abel Velasco Rosas, Subdirector de Auditoría, así como la L.C. Maribel Muñoz Becerra, Enlace de Fiscalización en el estado de Nayarit.

Respecto de 4 informes que se debían presentar, se recibieron 4 conformes a lo siguiente:

No.	Nombre de Personas Obligadas	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	1	1
2	Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	1	1
3	Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	1	1
4	Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	1	1

No.	Nombre de Personas Obligadas	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
		Total	4	4

Se realizó la revisión de los ingresos y gastos reportados por todas las personas obligadas, de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía.

no.	Nombre Personas Obligadas	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
1	Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	\$6,100.00	\$5,548.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,648.40
2	Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	\$6,100.00	\$5,840.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,940.24
3	Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	\$6,100.00	\$5,219.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,319.36
4	Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	\$6,100.00	\$5,718.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,818.12
Total			\$24,400.00	\$22,326.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,726.12

Gastos reflejados en sus informes de obtención del apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre Personas Obligadas	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda en Via Pública	Financieros	Total acumulado
1	Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	\$0.00	\$1,102.00	\$2,648.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15.08	\$3,765.48
2	Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	\$0.00	\$1,102.00	\$2,940.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9.28	\$4,051.52
3	Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	\$0.00	\$1,102.00	\$1,819.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9.28	\$2,930.64
4	Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	\$0.00	\$1,102.00	\$2,818.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$295.80	\$4,215.92
Total			\$0.00	\$4,408.00	\$10,226.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329.44	\$14,963.56

El detalle de los ingresos y gastos reportados por las personas aspirantes a una candidatura independiente, se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez, fue verificado el flujo del recurso a través de cuentas bancarias, abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de obtención de apoyo de la ciudadanía, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

No.	Nombre Personas Obligadas	Cargo	No. Cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
1	Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	1	\$7,882.92
2	Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	1	\$7,888.72

No.	Nombre Personas Obligadas	Cargo	No. Cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
3	Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	1	\$8,388.72
4	Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	1	\$7,602.20
Total			4	\$31,762.56

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que, en los casos en que existieran saldos al cierre del periodo de apoyo de la ciudadanía, estuvieran debidamente documentados, de no ser así, se consideran ingresos en especie y, si corresponden a operaciones celebradas con personas morales se sancionan como aportación en especie de entes impedidos, de conformidad con los artículos 84 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Aspirante	Saldo en cuentas por pagar
Armando Arteaga Rivera	0.00
Rosario Solís Mendoza	0.00
Adrián Leonel Bonilla Torres	0.00
Ana Azucena Pérez Flores	0.00
Total	0.00

Conforme se va desarrollando la obtención del apoyo de la ciudadanía, los auditores especialistas en este procedimiento, se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía, presentados por las personas obligadas, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

No.	Nombre Personas Obligadas	Cargo	Oficio número
1	Armando Arteaga Rivera	Regidor Fiscalizable	INE/UTF/DA/9717/2021
2	Rosario Solís Mendoza	Regidor Fiscalizable	INE/UTF/DA/9718/2021
3	Adrián Leonel Bonilla Torres	Regidor Fiscalizable	INE/UTF/DA/9715/2021
4	Ana Azucena Pérez Flores	Regidor Fiscalizable	INE/UTF/DA/9716/2021

En respuesta, las personas obligadas realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Omisos

3. Aspirantes a una candidatura independiente en el estado de Nayarit que fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.

En el estado de Nayarit se presentaron los informes de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley, por lo que no contó con aspirantes a candidatos independientes omisos a la presentación del informe de ingresos y gastos en el periodo de apoyo ciudadano.

4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a las personas obligadas a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

5. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas obligadas no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, que presenten las personas obligadas, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la

normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por las personas obligadas durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.

- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del RF, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIBpc=PIB/Población$. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las

precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios

Las cuentas de cada uno de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El o la Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

b) Módulo de temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2020-2021, los Acuerdos INE/CG519/2020, INE/CG04/2021, CF/005/2021 establecen para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para las personas obligadas el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

c) Módulo de informes

La presentación del Informe de obtención del apoyo de la ciudadanía sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del SIF de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 del RF. En este sentido, los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía treinta días posteriores a la conclusión del periodo de apoyo ciudadano. Así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar el periodo de obtención de apoyo ciudadano, según lo establecido los artículos 250 y 251 del RF, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aplicable a las y los aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo de la ciudadanía constituye que se le niegue el registro a una candidatura independiente conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de

casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de campaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad las personas obligadas deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los candidatos y candidato independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional del candidato, sino que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta, el o la Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de las personas obligadas con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el o la Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.

- Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

d) Módulos contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar al sujeto obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas candidatas independientes, aun cuando son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y causas de obtención de apoyo ciudadano, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se

encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del sujeto obligado de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o

ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por las personas obligadas. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilitando la

identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

f) Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes, así como a sus Responsables de Finanzas, en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del RF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato o candidata oficial durante la inter campaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidaturas, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Nayarit, no se sustanció ningún procedimiento de queja en materia de fiscalización por la Dirección de Resoluciones y Normatividad referente a la obtención del apoyo ciudadano.